

DIETAS Y GASTOS DE VIAJE EXCEPTUADAS DE IRPF Y DE COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL

GASTOS	PERNOCTANDO		SIN PERNOCTAR	
	ESPAÑA	EXTRANJERO	ESPAÑA	EXTRANJERO
MANUTENCION	53,34 €	91,35 €	26,67 €	48,08 €
ESTANCIA	LOS GASTOS QUE SE JUSTIFIQUEN			
LOCOMOCION	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por su cuenta: 0,19 €/Km + gastos justificados de peajes y aparcamientos. ▪ Transporte público: el importe del gasto que se justifique mediante factura o documento equivalente. 			

Definiciones:

1. **Gastos de Manutención:** Los generados en restaurantes y demás establecimientos de hostelería por alimentación.

El importe del cheque-restaurant que no constituye renta es de 11 €/día. Esta cantidad no tributa al IRPF, pero si cotiza a la seguridad social.

2. **Gastos de Estancia:** Los generados en hoteles y establecimientos de hostelería por alojamiento.
3. **Gastos de Locomoción:** Los generados con motivo del desplazamiento del trabajador fuera de la fábrica, taller, oficina, o centro de trabajo, para realizar su trabajo en lugar distinto, utilizando vehículo propio.

Los gastos de manutención y estancia, requieren el desplazamiento del trabajador, por motivo del trabajo, a municipio distinto del centro de trabajo y de su residencia.

IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:

Mensualmente se comunica **a la Seguridad Social todos los conceptos retributivos abonados a los trabajadores,** con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social, por lo que la Tesorería tiene la información de estas retribuciones.

También la **Agencia Tributaria,** anualmente dispone de la información de las percepciones exentas de IRPF.

En caso de comprobación de dietas y gastos de locomoción declarados EXENTOS, **la empresa deberá acreditar el día y lugar del desplazamiento, así como su razón o motivo.**